



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. (**0008,18**)

03 FEB. 2025

"Por medio de la cual se autoriza al concesionario de apuestas permanentes Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A., para realizar el incentivo con cobro denominado KASH en el juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, Decreto 176 de 2017, Acuerdo 326 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Concesionaria RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A con Nit 890.504.795-1, se suscribió el contrato de concesión No. CO1.PCCNTR.7179444, previo el cumplimiento del proceso de selección previsto por la ley, firmado el 31 de enero de 2025 y que inicia su ejecución a partir del día 4 de febrero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2030, de conformidad con la ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010 y los acuerdos 325, 326 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.
2. Que el Decreto reglamentario 1068 de 2015 "por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público" compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas las que reglamentan el juego de apuestas permanentes o chance.
3. Que el Decreto 1068 de 2015, fue modificado por el Decreto 176 de 2017, en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas.
4. Que el artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6 literal a, del decreto 176 de 2017, establece que las entidades concedentes, previa solicitud del concesionario, podrá autorizar incentivos en dinero y/o en especie como porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura de plan de premios vigente.
5. Que mediante Decreto 1494 de 2021 se modificó la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adoptar medidas frente al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
6. Que el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021 modificó el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, quedando así:

"Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chanceo Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizarán incentivos en dinero y/o en especie, para lo cual, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6 del presente decreto. Los incentivos podrán ser: a) Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos en los que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.

b) (...)

En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance".

7. Que el Representante Legal de la empresa concesionaria en comunicación del 20 de enero de 2025, solicitó a la concedente, la autorización de incentivos con el objetivo de impulsar las ventas de apuestas permanentes en el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. toda vez que el flagelo de la ilegalidad de apuestas permanentes y deportivas, han menguado significativamente las ventas esperadas por este contrato de concesión.
8. Que el concesionario de apuestas permanentes **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.** solicita autorización para otorgar el incentivo con cobro denominado KASH, según el artículo 7 del decreto 176 de 2017 que modifico el artículo 2.7.2.2.6 del decreto 1068 de 2015.
9. Que el Concesionario remitió como documento adjunto a su solicitud, concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar- CNJSA- con radicación No. 20222400017033 del 31 de enero de 2022, sobre viabilidad jurídica y lo relacionado con la transmisión de apuestas en SIVICAL del citado incentivo. El documento relacionado, así como los demás soportes documentales presentados por el concesionario en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 176 de 2017, hacen parte integral de esta Resolución.
10. Que el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.6. Requisitos para la autorización de los incentivos con cobro: Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos con cobro, bajo los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar asociado al tiquete de la apuesta principal,

b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 435% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.

d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.

e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración".

(Literal e, modificado por el Art. 10 del Decreto 1494 de 2021)

f) Et concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer,

g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado, Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia."

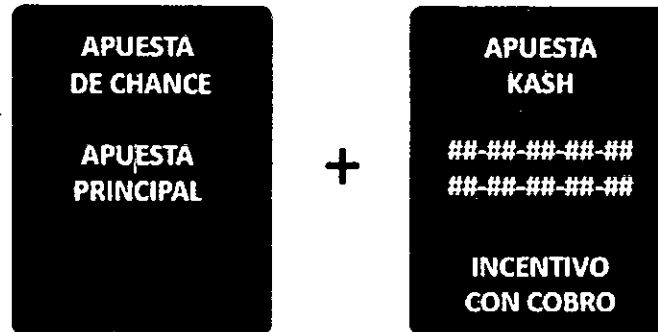
11. Que el Concesionario en la solicitud de autorización remitió certificación de Revisoría Fiscal mediante la cual demuestra la capacidad económica en términos de reserva para el pago del incentivo KASH.
12. Que, revisada la ejecución del Contrato de Concesión, el Concesionario **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A** se encuentra a paz y salvo en el pago de Derechos de Explotación y gastos de administración derivados del Contrato de Concesión.
13. Que el incentivo solicitado es:

KASH.

1. MECÁNICA DEL INCENTIVO

El incentivo con cobro «KASH» es un incentivo del juego de apuestas permanentes o chance, en el que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar, en caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas, el ganador se hace acreedor a un premio en dinero, de acuerdo con las reglas establecidas en el incentivo.

El jugador debe realizar una apuesta de chance de (3) cifras en cualquier modalidad de chance tradicional, por cualquier valor, y pagando un valor adicional entre \$500 y \$10.000 (IVA incluido) a su elección, participará en el incentivo denominado KASH.



En el incentivo KASH, el apostador, deberá seleccionar la modalidad («KASH» 0,1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) en la que desea participar, la cual determina la cantidad de números a seleccionar y el premio a pagar. Posteriormente, conforme con la modalidad seleccionada, podrá escoger entre uno (1) y diez (10) números de un universo de 80 (números del 1 al 80). A continuación, el Módulo Bnet Kash (GNA), generará aleatoriamente, veinte (20) números del universo de los ochenta (80).

La condición para ser ganador en el incentivo KASH, consiste en que deben coincidir los números seleccionados por el jugador, con los 20 números que señala aleatoriamente el módulo Bnet Kash (GNA), conforme el mínimo de números fijados como "Aciertos a pagar" en la modalidad escogida. En el caso del Kash 0, el jugador gana si ninguno de los números seleccionados es generado por el GNA.

El valor de un premio equivaldrá al número de veces preestablecido, por cada peso apostado, de acuerdo con el acierto obtenido. A continuación, se expone cada modalidad y la premiación otorgada:

Modalidad	Aciertos	Plan de premios propuesta		
		Veces a pagar	Retorno por acierto	Retorno
1	1	3	75,00%	75,00%
	1	1	37,97%	
2	2	10	60,13%	98,10%
	2	2	27,75%	
3	3	50	69,38%	97,13%
	2	1	21,26%	
4	3	10	43,25%	95,15%
	4	100	30,63%	
5	2	1	27,05%	89,31%
	3	3	25,18%	
6	4	20	24,18%	83,39%
	5	200	12,90%	
7	3	2	25,96%	90,51%
	4	10	28,54%	
8	5	60	18,57%	84,23%
	6	800	10,32%	
9	0	1	12,16%	83,78%
	3	2	35,00%	
10	4	4	20,88%	79,68%
	5	15	12,96%	
1	6	80	5,86%	83,78%
	7	1.500	3,66%	
2	0	1	8,83%	83,78%
	4	5	40,75%	
3	5	10	18,30%	83,78%
	6	50	11,83%	
4	7	200	3,21%	83,78%
	8	3.000	1,30%	
5	0	2	12,75%	83,78%
	4	1	11,41%	
6	5	10	32,60%	83,78%
	6	25	14,30%	
7	7	125	7,40%	83,78%
	8	1.500	4,89%	
8	8	5.000	0,43%	83,78%
	9	2	9,16%	
9	0	5	25,71%	79,68%
	6	20	22,96%	
10	7	100	16,11%	79,68%
	8	300	4,06%	
11	9	2.000	1,22%	79,68%
	10	40.000	0,45%	

El apostador ganará el premio correspondiente al mayor número de aciertos que obtenga en la modalidad de KASH que haya seleccionado y tendrá derecho al premio de mayor valor, preestablecido en la modalidad que escogió.

El apostador participará contra la extracción de los números generados aleatoriamente por el Módulo Bnet Kash (GNA), inmediatamente después a la hora, minutos y segundos en que haya realizado la apuesta principal o de chance tradicional y la compra de incentivo.

Por cada apuesta principal de chance, en el documento anexo, el apostador podrá participar en una (1) sola modalidad del KASH y participará contra la extracción de los números generados aleatoriamente por el Módulo Bnet Kash (GNA) siguiente al momento de realizar la apuesta principal.

No habrá apuesta futura al incentivo.

Cada extracción de los números generados aleatoriamente por el Módulo Bnet Kash (GNA) se realizará diariamente con un intervalo de cinco (5) minutos, entre las 7 am y las 9 pm.

2. RETORNO AL JUGADOR

KASH es un incentivo de premiación de contrapartida con un retorno al jugador de mínimo el 43,5%, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7.2.2.6 Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, por lo que el valor de un premio equivaldrá al número de veces preestablecido, por cada peso apostado, de acuerdo con el acierto obtenido.

Para determinar el retorno se multiplica en número de veces a pagar por la probabilidad correspondiente al número de aciertos obtenidos. El retorno de KASH debe ser determinado por modalidad, la cual resulta de sumar los retornos parciales de cada acierto.

2.1. Probabilidad y retorno

- El precio del incentivo es variable (entre \$500 y \$10.000) a elección del apostador.
- El premio se paga en número de veces por el valor apostado.
- El incentivo se basa en una matriz combinatoria sin repetición. Así, todos los números (tanto del universo de los números como de la extracción de aciertos) son diferentes y no se repiten.
- Las combinaciones de números posibles, se calculan mediante fórmula de combinatoria y el cálculo de la probabilidad de acierto se realiza mediante distribución hipergeométrica.

$$p(X = x) = \frac{\binom{k}{x} \cdot \binom{N-k}{n-x}}{\binom{N}{n}}$$

N= Tamaño de la población: 80

k= Numero de éxitos de la población. Cantidad de números que se extraen del Módulo Bnet Kash (GNA): 20

n= Numero de la muestra. Cantidad de números seleccionados por el jugador conforme con la modalidad escogida por el jugador.

x= Aciertos a obtener: número variable entre 1 y hasta 10 conforme la modalidad seleccionada.

A continuación, se muestra la tabla del plan de premios con su correspondiente retorno al jugador por modalidad:

Modalidad	Acertos	Plan de premios propuesta		
		Voces a pagar	Retorno por acierto	Retorno
1	1	3	75,00%	76,00%
	1	1	37,97%	
2	2	10	60,13%	98,10%
	2	2	27,75%	
3	3	50	69,38%	97,13%
	2	1	21,26%	
4	3	10	43,25%	96,16%
	4	100	30,63%	
	2	1	27,05%	
6	3	3	25,18%	89,31%
	4	20	24,18%	
	5	200	12,90%	
	3	2	25,96%	
6	4	10	28,54%	83,39%
	5	60	18,57%	
	6	800	10,32%	
	0	1	12,16%	
7	3	2	35,00%	90,61%
	4	4	20,88%	
	5	15	12,96%	
	6	80	5,86%	
	7	1.500	3,66%	
	0	1	8,83%	
	4	5	40,75%	
8	5	10	18,30%	84,23%
	6	50	11,83%	
	7	200	3,21%	
	8	3.000	1,30%	
	0	2	12,75%	
9	4	1	11,41%	83,78%
	5	10	32,60%	
	6	25	14,30%	
	7	125	7,40%	
	8	1.500	4,89%	
	9	6.000	0,43%	
	0	2	9,16%	
10	5	5	25,71%	79,68%
	6	20	22,96%	
	7	100	16,11%	
	8	300	4,06%	
	9	2.000	1,22%	
	10	40.000	0,45%	

3. PERIODICIDAD

La frecuencia con la que un apostador puede participar en el incentivo KASH será de cada 5 minutos conforme la extracción de los números generados aleatoriamente por el Módulo Bnet Kash (GNA) y será ofrecido de forma diaria.

Se solicita la autorización del incentivo con cobro KASH por el termino de ejecución del contrato de concesión derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGE-0014-2024.

4. OPERACIÓN DEL INCENTIVO CON COBRO - «KASH»

La apuesta principal de chance tradicional se realizará en el formulario unico de apuestas permanentes o chance, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.7.2.3.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, en el mismo formulario unico de apuestas de chance tradicional, adicionalmente, se detallará la denominación del incentivo [KASH], el valor adicional pagado para participar en dicho incentivo y el premio ofrecido.

Dentro de este mismo formulario se incluirá el valor máximo a pagar según la modalidad elegida por el jugador.

Adicionalmente, emitirá un documento anexo impreso en donde constarán los siguientes datos:

1. Numeración preimpresa del formulario único de chance en el que se realizó la apuesta principal.
2. Nombre o razón social del concesionario.
3. Número de identificación Tributaria (NIT)
4. Número de contrato de concesión.

5. Fecha en la que se jugó el incentivo, la cual debe coincidir con la fecha de expedición del formulario único de apuestas de chance.
6. Hora en que se realizó la compra del incentivo.
7. Código del municipio donde se realizó la compra del incentivo.
8. Código de la transacción (ID transaccional) que deberá ser el mismo registrado para la apuesta principal. Con este código, se asociará en el módulo administrativo del concesionario las ventas de chance tradicional con el incentivo, los ganadores en uno y otro caso, los premios pagados, los premios por pagar y los premios sobre los que operó la prescripción del derecho a cobro.
9. Valor de la apuesta del incentivo.
10. Valor del IVA.
11. Valor pagado.
12. Consecutivo de la GNA en que participa.
13. Nombre o código de la modalidad del KASH.
14. Selección de números realizada por el jugador en el incentivo KASH.
15. El plan de premios del incentivo
16. Indicar que los premios con valores mayores a 48 UVTs están sujetos a retención en la fuente por ganancia ocasional y los demás impuestos que fije la ley, los cuales serán asumidos por el ganador.
17. Indicar que la prescripción extintiva del derecho a cobro para reclamar el premio es de (1) año, contado a partir de la fecha de compra del incentivo

Por cada venta del incentivo, la plataforma del concesionario asociará el ID transaccional con el número del formulario de la apuesta principal o de chance.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE NUMEROS ALEATORIOS (GNA)

La Generación de Números Aleatorios (GNA) se realizará a través del módulo especializado «Bnet Kash», el cual permite la configuración personalizada de los siguientes parámetros:

- Franja horaria y frecuencia de los GNA.
- Universo de números.
- Cantidad de números para extraer en la generación aleatoria de números (GNA).

El módulo Kash de Bnet se configurará para generar la selección aleatoria de números para la extracción, cada una de éstas tendrá automatizada la hora inicio de venta, hora de finalización de venta, hora de cierre y hora de escrutinio, de tal forma que el lapso de tiempo pueda ser configurable y se permita tener GNA cada cinco (5) minutos.

El escrutinio se realizará a continuación del cierre de cada GNA.

El concesionario autorizado para ofertar el incentivo Kash, es quien parametriza las condiciones y desarrollo de cada GNA, el cual será automatizado.

Una vez realizado el proceso de selección aleatoria de números con el GNA, el módulo del incentivo realizará los siguientes procesos:

- a) Creación de la animación dinámica que será publicada en la fecha y hora programada, a través de la página web, Youtube, Facebook y las demás que se permita transmisión en directo.
- b) Actualización de los resultados históricos.
- c) Registro y almacenamiento de los resultados de cada GNA en la Unidad Central del Juego, los cuales estarán disponibles para el concesionario, la entidad concedente o las autoridades de vigilancia, inspección y control.

El concesionario tendrá sincronizados los módulos de ventas y escrutinio en su sistema central de juego.

14. Que la autorización de los incentivos con cobro, de conformidad con el literal d) del Decreto 176 de 2017, puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión, esto es hasta 03 de febrero de 2030.
15. Que es competencia de la concedente la autorización al concesionario para ofrecer incentivos con cobro a los apostadores.
16. Que se encuentran revisados y acreditados los requisitos presentados por la empresa concesionaria, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 176 de 2017.
17. La empresa deberá incluir en el formulario oficial de Apuestas Permanentes o chance al momento de la venta, la denominación valor y premio ofrecido del incentivo en cumplimiento y concordancia con el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1494 de 2021.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el concesionario **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.** además de propender por la reactivación e incremento de las ventas a fin de mantener los mínimos establecidos en el contrato de concesión, busca atacar simultáneamente el chance ilegal y las rifas clandestinas al pretender atraer compradores de tales mercados ilegales, en beneficio de las rentas del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la empresa concesionaria **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.** identificado con NIT 890.504.795-1, representada legalmente por KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL, el otorgamiento del incentivo con cobro denominado "KASH" a los apostadores, por el término de duración del contrato de concesión No. CO1.PCCNTR.7179444, en los términos y condiciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA- presente observaciones al acto administrativo expedido, la empresa concesionaria deberá realizar los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La empresa deberá incluir en el formulario oficial de Apuestas Permanentes o chance al momento de la venta, la denominación valor y premio ofrecido del incentivo en cumplimiento y concordancia con el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1494 de 2021.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.2.8 del Decreto 1068 de 2015, se le advierte al Concesionario, que el otorgamiento de incentivos en contravención a las disposiciones vigentes, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 643 de 2001, constituye práctica ilegal y no autorizada y, por consiguiente configura la causal de inhabilidad, para operar juegos de suerte y azar por cinco (5) años, prevista en el artículo 44 del mismo estatuto; lo anterior sin perjuicio de las demás consecuencias que ello genere.

ARTICULO SEXTO: Notificar al representante legal de la empresa Concesionaria **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.**, sobre el contenido de la presente Resolución, comunicándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día 4 de febrero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

03 FEB. 2025

El Gobernador,



NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

Proyectó: Mramos - salud
V°B° MWatson - Sec de Salud
Revisó: JWilliams - JEFE de OAJ